Nombre del contratista_____
No. del contrato: _____ folios: _____

Documentos	Cumple	No cumple	N/A
Ficha Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión SSEPI			
Formato de solicitud del CDP			
Certificado De Disponibilidad Presupuestal			
Certificación de aporte de conveniente			
Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC en el plan anual de adquisición			
certificado talento humano de la planta de empleos, para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de la no existencia de personal			
Estudios Previos			
Presupuesto Oficial Y/O Estudio De Mercado			
Cotizaciones			
Licencias Y Permisos Ambientales			
Propuesta			
Certificado De Existencia Y Representación Legal (Para Personas Jurídicas) y/o documento que acredite la existencia.			
Fotocopia Cedula De Ciudadanía			
Rut			
Fotocopia Tarjeta Profesional y certificado de vigencia Si Se Requiere			
Certificado de antecedentes profesionales (COPNIA, CSJ, etc.) si se requiere			
Libreta Militar Cuando Se Requiera			
Certificado De Antecedentes Disciplinarios			
Certificado De Responsabilidad Fiscal			
Certificado Judicial			
Certificado de deudores morosos alimentarios REDAM			
Registro de medidas correctivas			
Certificado de inhabilidades de delitos sexuales ley 1918 de 2018			
Hoja De Vida en formato Única para Persona Jurídica si se requiere			
Hoja De Vida en formato Única Persona Natural registrada en el SIGEP, con los soportes de estudio y experiencia para personal de prestación de servicios.			
Hoja de vida del SIGEP aprobada por el municipio			
Formato Declaración De Bienes Y Rentas			
Paz Y Salvo Empresas Publicas			
Paz Y Salvo Municipal			
Paz y salvo Dirección de Tránsito y Transporte			
Certificado de afiliación a Seguridad Social Integral (Salud, Pensión)			
Pagos Parafiscales Persona Jurídica			
Certificado de Inabilidades, e Incompatibilidades			
Examen de salud ocupacional			
Contrato			
Registro presupuestal			
Asignación de supervisión			
Pólizas De Garantía Y Cumplimiento			
Acta De Inicio			
Publicación SECOP			
Publicación Sia Observa			

Verificación cumplimiento lista de chequeo		
Actividades	**Fecha**	**Firma**
Recepcionar los documentos de la etapa precontractual		
Recepcionar los documentos para la elaboración del contrato.		
Remitir a las Dependencias las carpetas del contrato con los respectivos soportes para el perfeccionamiento y legalización del contrato.		
Recepción documentos para proceso archivístico oficina de contratación		
Publicación del contrato en el SECOP, Sia Observa, Informe Contraloría.		

ACUERDO N° .027 DE 1995
(Septiembre 3)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE
UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CARÁCTER MUNICIPAL"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA

En uso de sus facultades legales en especial, las que le confiere los articulos 48 y 49 de la constitución politica de Colombia.

ACUERDA:

Articulo 1. NATURALEZA Y DOMICILIO. Transformarse el Hospital San Francisco de Asis, localizado en el municipio de Palermo Huila, en empresa Social del Estado de carácter municipal, la cual tendrá personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen jurídico previsto en el Articulo 195 de la ley 100 de 1993, y demás normas reglamentarias y complementarias.

Articulo 2. DENOMINACION. El nombre de la Entidad será "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS" en lo sucesivo, los efectos del presente proyecto se aludirá a ella como la empresa.

Articulo 3. OBJETO: El objeto de la empresa será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio publico a cargo del estado, como parte integrante en sistemas de seguridad social en salud. En general se establece los siguientes objetivos:

1. Producir servicios de salud eficientes y efectivos.
2. Prestar servicios de salud que la población requiera y que de acuerdo con sus recursos pueda ofrecer.
3. Garantizar mediante un manejo general rentabilidad social y financiera.
4. Ofrecer a las personas E.P.S y personas naturales y jurídicas servicios a tarifas competitivas.
5. Satisfacer los requerimientos al entorno adecuando su servicio y funcionamiento.

6. Garantizar mecanismos de participación ciudadana y comunitaria. Todas las demás contempladas en el Artículo 73 del Decreto 1298 de 1994.

ARTICULO 4o. ORGANIZACION. La empresa tendrá una estructura básica con las siguientes áreas:

A. Dirección conformada con la Junta Directiva y el Gerente.

B. Area de atención al Usuario: El conjunto de Unidades encargadas de la producción de servicios de salud.

C. Area Elogistica: Lo relacionado con todos los procesos de Administración de los cursos, para lo cual realizará las adecuaciones necesarias en el Sistema. información, presupuestación, facturación, costos, Administración de Personal y suministros.

ARTICULO 5o. JUNTA DIRECTIVA : Constará de un total de seis (6) miembros conformados así:

1. El Alcalde o su Delegado.

2. El Director de Salud Local o su Delegado.

3. Uno de salud elegido por voto secreto entre el personal profesional de la Institución.

4. Uno elegido de la Ternas presentadas por cada asociación científica (de las diferentes profesiones de área de influencia si no hay Asociación científica, se seleccionará por el Jefe de Salud de terna el personal profesional de la salud del área influencia.

5. Uno de las alianzas y/o Asociación de usuarios.

6. UNO DE LOS GREMIOS DE LA PRODUCCION. Si no hay gremios será elegido por el Comité de Participación Comunitaria.
La Junta Directiva se regirá por las Disposiciones complementadas en los Artículos 8, 9, 10 y 11 del Decreto 1876 de 1994.

ARTICULO 6o. DESIGNACION DEL DIRECTOR O GERENTE. El Gerente de la Empresa será nombrado por el Alcalde del Municipio de Palermo, Huila, de terna que le presente la respectiva Junta Directiva por un período mínimo de tres (3) años prorrogables.

Los requisitos para ser Gerente de la Empresa de primer nivel es ser profesional en cualquier disciplina de la salud.

Las Funciones del Gerente Social del Estado son las establecidas en el Articulo 14 del Decreto 1876 de 1994. Son causales de remoción cuando se demuestre:

A. Comisión de faltas graves conforme al régimen disciplinario

B. Falta a la ética.

C. Ineficiencia Administrativa.

ARTICULO 7o. REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS. La Empresa estará sujeta al régimen jurídico propio de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTICULO 8o. REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS. En materia de contratación se aplicaran las normas del derecho privado sujetandose a la juridicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Discrecionalmente se podran utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública (numeral 5 del Artículo 98 del Decreto 1298 de 1994).

ARTICULO 9o. REGIMEN PERSONAL. Las personas que se vinculen a la empresa tendran empleados de carácter público o trabajadores oficiales en los términos establecidos en el Articulo 674 del Decreto 1298 de 1994).

ARTICULO 10. REGIMEN PRESUPUESTAL. El régimen presupuestal será el que se prevea en la Ley orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopta un régimen con base en sistema de anticipo y reembolso contraprestación de servicios, y se proceda la situación progresiva del sistema, de susbsidio de oferta por el de subsidios a la demanda conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

ARTICULO 11. ASOCIACION DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Conforme a la Ley que las autorice a los actos de las corporaciones administrativas de las entidades territoriales. Las empresas sociales del estado podrán asociarse con el fin de.

1. Contratar la compra de insumos y servicios.

2. Vender servicios o paquetes de servicios de salud.

ARTICULO 12. La entidad estará adscrita a la división local de Salud del Municipio de Palrmo Huila, que ejerce sobre ella y el contro de tutela a conformadad con la Ley.

ARTICULO 13. CONTROL INTERNO. Se crea el sistema de control interno de acuerdo a la Ley 87 de 1993.

ARTICULO 14. CONTROL FISCAL. Será realizado por la contraloria.

ARTICULO 15. PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL HOSPITALARIA. Se laborará un Plan de Seguridad Integral Hospitalaria que garantice la prestación de los servicios de salud en caso de situaciones de emergencia y desastres, de acuerdo con normatividad existente sobre la materia.

ARTICULO 16. PLAN DE DESARROLLO. De conformidad con la Ley y los reglamentos se elaborará anualmente un Plan de Desarrollo.

ARTICULO 17. ESCALAS SALARIALES. La empresa social del Estado Hospital San Francisco de Asis de Palermo Huila, adoptará previo cumplimiento de los requisitos legales, las escalas salariales y los estimulos no salariales que para el sector expide la autoridad competente.

PARAGRAFO. El Gerente o director de la empresa social del estado Hospital San Francisco de Asis se regirá en materia por el régimen especial que para el efecto expide el Gobierno de acuerdo al nivel de complejidad y presupuesto.

ARTICULO 18. BIENES Y OTROS INGRESOS. El patrimonio de la empresa Social del Estado. Hospital San Francisco de Asis de Palermo Huila, estará constituido en cada caso por:

1. Todos los bienes y aportes de la Nación, el Departamento. los Munnicipios o cualquier otra entidad oficial o privada la trasfiera, para la prestación de los servicios que

2. Los bienes muebles y demás elementos y dotaciones que tengan en la actualidad el Hospital San Francisco de Asis de Palermo Huila, para su funcionamiento.

3. Los ingresos propios, provenientes de la venta de los servicios.

4. 'Cualquier tecnología o proceso científico que la empresa social del estado creen o desarrollen fruto del trabajo de sus funcionarios vinculados a la institución de Planta o por contrato u ordenados por la entidad.

5. Todos los demás bienes y rentas que a cualquier titulo adquiera.

ARTICULO 19.: El presente acuerdo rige a parir de la fecha de su sanción y pública ción

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Palermo Huila a los veinticinco (25) dias del mes de agosto de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995)

LAZARO SALAZAR MEDINA
Presidente Concejo Mpal

EDNA ROCIO CHINCHILLA
Secretaria Concejo Mpal

SECRETARIA DE LA ALCALDIA

Palermo, Agosto 29 de 1995.- En la fecha y con oficio No. 402, recibí de la Secretaría del Honorable Concejo del Lugar y pasa al Despacho del Señor Alcalde, para su correspondiente sanción u objeciones, el presente Acuerdo No.027 del presente año.

CARLOS GENTIL POLANIA PIERRO
Secretario de Gobierno Mpal.-

ALCALDIA MUNICIPAL DE PALERMO HUILA

Palermo, Septiembre tres (3) de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995).-

S A N C I O N A D O :

JOSE REINEL CERQUERA PERDOMO
Alcalde Municipal.-

CARLOS GENTIL POLANIA PIERRO
Secretario de Gobierno Mpal.-

GOBERNACION DEL HUILA

Neiva, 24 OCT. 1995

JAIME LOZADA PERDOMO
Gobernador

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA

H A C E C O N S T A R :

Que el presente acuerdo se aprobo en los dos debates reglamentarios los dias 21 y 25 del mes de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995).-

Concejo Municipal Secretaria Palermo

NORA [illegible] CHINCHILLA ARDILA
Secretaria Concejo Mpal.

C O N S T A N C I A S E C R E T A R I A L :

La secretaria del Honorable Concejo Municipal de Palermo Huila. pasa este Acuerdo con oficio No.402 al Despacho del señor Alcalde para correspondiente sanción.

Concejo Municipal Secretaria Palermo

CHINCHILLA ARDILA
Concejo Mpal

DECRETO No. 100-19-No. 049 DE 2024
(22 de marzo)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO HUILA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PALERMO – HUILA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas por el Articulo 315 de la Constitución Política , en el numeral 2 de literal "D" del articulo 29 la Ley 1551 de 2012 , el artículo 192 de la Ley 100 de 1993 , articulo 20 de la Ley 1797 de 2016 y los Decretos 1427 de 2016 y 648 de 19 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del literal "D" del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Alcalde municipal nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, le corresponde al jefe de la respectiva entidad territorial el nombramiento de los Directores de Hospitales Públicos de cualquier nivel de complejidad.

Que el artículo 20 de la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, señala: *"NOMBRAMIENTO DE GERENTES O DIRECTORES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del*

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN	NOMBRE: WILLIAN PERSI GONZALEZ SANCHEZ	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: SECRETARIA DE SALUD LOCAL	CARGO: ASESOR JURIDICO EXTERNO	CARGO: ALCALDE MUNICIPAL

Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial".

Que en reglamentación de la Ley 1797 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto 1427 de 2016 *"Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".*

Que los artículos 253853 y 253855 del Decreto 1427 de 2016, ordenan respectivamente: ***"Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial****. Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia (...).*

Nombramiento. *El nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas".*

El Departamento Administrativo de la Función Pública a través de la Resolución 680 del dos (2) de septiembre de 2016, artículo tercero, señaló las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, destacando las competencias y conductas asociadas que debe demostrar el aspirante y que deben ser evaluadas por el nominador.

Que el Comité Órgano Técnico para adelantar el proceso de evaluación de competencias del Gerente de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís de Palermo (H), mediante Acta No. 01 de 2024; concluyó que revisada y verificada la hoja de vida del profesional en Enfermería **RAIMUNDO LOSADA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.145.281 expedida en Palermo – Huila, se evidencia que cumple con los requisitos exigidos en el numeral 22.3.3 del artículo 22 del Decreto 785 de 2005, y el Manual de funciones y competencias laborales de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS del municipio de Palermo – Huila, para ocupar el cargo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS del municipio de Palermo – Huila.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN	NOMBRE: WILLIAM PERSI GONZALEZ SANCHEZ	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: SECRETARIA DE SALUD LOCAL	CARGO: ASESOR JURIDICO EXTERNO	CARGO: ALCALDE MUNICIPAL

Que una vez constatado el cumplimiento de todas las exigencias legales previstas para la designación de Gerente de una empresa social del Estado de primer nivel de atención en un municipio de sexta categoría; el señor Alcalde Municipal de Palermo Huila en su condición de nominador de dicho cargo, procederá conforme lo establece el artículo 72 de la Ley 1438 de 2011, a designar el Gerente de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís para el periodo institucional que determina la ley.

Que en virtud de lo anterior, el Alcalde municipal de Palermo (H),

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR al Profesional en Enfermería **RAIMUNDO LOSADA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.145.281 expedida en Palermo - Huila**, en el cargo de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS** del municipio de Palermo – Huila, para el período institucional determinado en la Ley, a partir del día primero (1) de abril de 2024, y conforme a la parte motiva del presente.

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones y asignación salarial del Gerente, corresponde a las estipuladas en la legislación correspondiente.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo tiene efectos administrativos y fiscales a partir de la fecha de posesión del Gerente.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese este nombramiento por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, al Profesional de Enfermería **RAIMUNDO LOSADA GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.145.281 expedida en Palermo – Huila**, y de aceptar el cargo, désele posesión en legal forma.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia del presente decreto a la empresa social del Estado HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS del municipio de Palermo - Huila, a la Junta Directiva de la misma, y a la Secretaria de Salud Departamental del Huila y a la Secretaria de Salud Local de Palermo, para los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, por tanto se ordena su publicación en la página web de la Alcaldía Municipal.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN	NOMBRE: WILLIAN ARSI GONZALEZ SANCHEZ	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: SECRETARIA DE SALUD LOCAL	CARGO: ASESOR JURIDICO EXTERNO	CARGO: ALCALDE MUNICIPAL

DECRETO No. 100-19-No. 049 DE 2024 (22 de marzo) POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO HUILA

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palermo Huila, a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2024.

KLEYVER OVIEDO FARFAN
Alcalde Municipal Palermo - Huila

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN	NOMBRE: WILSON PERSI GONZALEZ SANCHEZ	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: SECRETARIA DE SALUD LOCAL	CARGO: ASESOR JURIDICO EXTERNO	CARGO: ALCALDE MUNICIPAL

ACTA DE POSESION 100.04.35.011
(22/03/2024)

Posesionado: RAIMUNDO LOSADA GARCIA

Cargo: GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS

En el Municipio de Palermo (H), a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2024 se presentó ante el despacho del Alcalde Municipal el profesional en Enfermería RAIMUNDO LOSADA GARCIA, con C.C. 12.145.281 expedida en Palermo (H), con el objeto de tomar posesión del cargo de Gerente de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís; cargo para el cual fue designado por el señor Alcalde, luego de cumplir el procedimiento establecido en el artículo 2.5.3.8.5.1 del Decreto No. 1427 del 1 de septiembre de 2016 y el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016; le recibe el juramento en forma legal, y bajo su gravedad se compromete a respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes, y desempeñar los deberes que le corresponden.

El interesado para tomar posesión del cargo presenta la cédula de ciudadanía No. 12.145.281 expedida en Palermo Huila, formato único de hoja de vida, declaración juramentada de bienes y rentas del último año gravable, certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de 14/03/2024, y certificado de no estar incurso en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República de fecha 14/03/2024.

No siendo otro el objeto de esta acta, se da por terminada siendo leída, aprobada y firmada en constancia por las personas que en ella intervienen.

El Alcalde Municipal, KLEYVER OVIEDO FARFAN

El Posesionado, RAIMUNDO LOSADA GARCIA

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN	NOMBRE: WILLIAM PERSI GONZALEZ S	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: SECRETARIA DE SALUD LOCAL	CARGO: ASESOR JURIDICO EXTERNO	CARGO: ALCALDE MUNICIPAL

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO HUILA

DECLARO QUE:

Que el Acuerdo No.025 del 13 de Diciembre del 2021 por medio del cual se deroga el acuerdo de junta directiva No. 004 del 07 de Marzo de 2014 y sus reglamentarios, y se expide el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Franciscode Asís del municipio de Palermo Huila en su ARTICULO 7. Contratos Que Deben Ser Autorizados Previamente Por La Junta Directiva. En virtud de esta facultad conferida en el artículo que antecede, el Gerente podrá comprometer autónomamente a la empresa mediante la celebración de contratos, convenios o cualquier acuerdo de carácter bilateral, salvo en los siguientes eventos, en los que requerirá autorización previa de la junta Directiva. Parágrafo. Independientementea la cuantía no se requiere de autorización de la Junta Directiva en aquellos casos cuando el objeto del contrato a celebrar corresponda: la celebración de contratos de prestación de servicios del personal operacional, venta de servicios de salud, prestación de servicios de salud celebrados con la secretaria de salud, E.P.S., E.S.S., I.P.S., ESE, ARL, Ministerio de salud y protección social, entidades territoriales o con entidades públicas o privadas con el mismo objeto.

RAIMUNDO LOSADA GARCIA
Gerente E.S.E Hospital San Francisco de Asís de
Palermo-Huila

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

12145281
NUMERO

LOSADA GARCIA
APELLIDOS

RAIMUNDO
NOMBRES

Raimundo Losada Garcia
FIRMA





INDICE DERECHO

24-ABR-1984
FECHA DE NACIMIENTO

PALERMO
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

03-SEP-2002 PALERMO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENDON LOPEZ

P-1905500-50113341-M-0012145281-20030416 07389 03098A 01 123141174

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141193418825

(415)7707212489984(8020) 000014119341882 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 0 9 1	4	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Palermo 5 2 4

41. Dirección principal
CL 12 6 40

42. Correo electrónico esesanfrancisco891@yahoo.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 5 1 0 4 5 5 5	3 1 1 8 4 7 7 0 1 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 2 1 1 1 7						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 8 1 4 1 6 4 2 5 2

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LOSADA GARCIA RAIMUNDO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141193418825

(415)7707212489984(8020) 000014119341882 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 0 9 1	4	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	0 3
72. Número	2 7	1 4 6
73. Fecha	1 9 9 5 0 9 0 3	2 0 1 0 0 7 3 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 1
76. Fecha de registro	1 9 9 5 0 9 0 3	
77. No. Matrícula mercantil	0	
78. Departamento	4 1	4 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	5 2 4
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 5 0 9 0 3	1 9 9 5 0 9 0 3
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 9 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141193418825

(415)7707212489984(8020) 000014119341882 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 0 9 1	4	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 2 1 4 5 2 8 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LOSADA	GARCIA	RAIMUNDO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141193418825

(415)7707212489984(8020) 000014119341882 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 0 9 1	4	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 7 1 7 6 2 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
OVIEDO	FARFAN	KLEYVER	LAUREANO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 1 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 8 0 2 9 6 0 5 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PIMENTEL	VALENZUELA	LIZ	DAYANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 2 1 8	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 8 0 2 9 3 9 4 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MOSQUERA	ROJAS	MAYRA	ALEJANDRA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 1 0 0 9	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 8 0 2 9 1 4 3 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARIAS	DUSSAN	MAIRA	ALEJANDRA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 1 0 3	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 8 0 2 9 7 2 6 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FLOREZ	VILLAMIL	TANIA	LIZETH

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 8 0 6	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141193418825

(415)7707212489984(8020) 000014119341882 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 0 9 1	4	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 5 2 3 6 6 2 6		1 7 8 1 9 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
DUSSAN	CRUZ	SONIA	DEL PILAR

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento 2 0 2 4 0 8 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141050559532

(415)7707212489984(8020) 000014105055953 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 2 1 4 5 2 8 1	1	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	12145281	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Palermo 5 2 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
LOSADA	GARCIA	RAIMUNDO	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Palermo 5 2 4

41. Dirección principal: CL 8 B 13 20 BRR CAMELIAS

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
raziel2611@gmail.com		8 7 8 3 3 6 9	3 1 1 8 4 7 7 0 1 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 1 6 0 1 0 1					2 2 2 4	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

Fecha generación documento PDF: 13-02-2025 11:04:58AM



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

840424113 44

LOSADA GARCIA

RAIMUNDO

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 DIC	31 DIC	31 DIC
PROFE 2014	2024	2034

FECHA Y PRENDA: BACHILLER



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
   - Tomar posesión de algún cargo público o privado
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Obtener o renovar el pasaporte o cédula de ciudadanía
   - Registrar títulos como profesional o expedir duplicados
   - Firmar contratos con el Estado o entidades privadas
   - Obtener el permiso de porte de armas
2. En caso de convocatoria de reservas, de clasificación especial y de movilización, esta tarjeta constituye requisito esencial para [illegible] más cercano al lugar de su residencia con el fin de [illegible]

0127280

JORGE E. PINILLA C.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289702935

PIB
13:45:00

Bogotá DC, 23 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS identificado(a) con NIT número 8911800914:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289702524

PIB
13:41:42

Bogotá DC, 23 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAIMUNDO LOSADA GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12145281:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de enero de 2026, a las 13:31:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12145281
Código de Verificación	12145281260123133138

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de enero de 2026, a las 13:28:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8911800914
Código de Verificación	8911800914260123132805

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:45:54 PM horas del 23/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **12145281**
Apellidos y Nombres: **LOSADA GARCIA RAIMUNDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-ato@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 12145281 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/01/2026 01:49 PM

Código Verificación: **QM3KBFP71C**

Válida hasta: **23/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/01/2026 01:56:25 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **12145281** y Nombre: **RAIMUNDO LOSADA GARCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133327606** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:29:02 horas del 23/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **12145281,** Apellidos y Nombres **LOSADA GARCIA RAIMUNDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPIAL SAN FRANCISCO DE**, con NIT **891180091-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS

SIGLA | NIT No. 891.180.091

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [X] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][8] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [ ][ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO HUILA

MUNICIPIO PALERMO | DIRECCIÓN CALLE 12 No 6-40

TELÉFONOS 3185309362 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 SERVICIOS DE SALUD	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CONTRATO PIC.MUNICIPIO DE PALERMO	X		8784011	31-12-2024	
CONTRATO SGP MUNICIPIO DE PALERMO	X		8784011	31-12-2024	
CONTRATO PIC.MUNICIPIO DE PALERMO	X		8784011	31-12-2025	
CONTRATO SGP MUNICIPIO DE PALERMO	X		8784011	31-12-2025	

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO LOSADA | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) GARCIA | NOMBRES RAIMUNDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO 12.145.281

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA 20 de ENERO de 2026

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 100.17.01.221 DE 2025
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALERMO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS MUNICIPIO DE PALERMO.

CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS MUNICIPIO DE PALERMO NIT Nº 891.180.091-4 Representante Legal RAIMUNDO LOSADA GARCIA C.C. N° 12.145.281 expedida en Palermo Huila.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL "SAN FRANCISCO DE ASÍS" PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), VIGENCIA 2025, EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015 MODIFICADA POR LA RESOLUCION 295 DEL 2023 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.
VALOR:	DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($218.100.000) M/CTE.
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025. EL CONTRATO SE CONSIDERA VIGENTE DURANTE SU EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.

Entre los suscritos a saber, por una parte **KLEYVER OVIEDO FARFÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.717.624 expedida en Neiva (H), mayor de edad y vecino de éste Municipio, actuando como Representante Legal del Municipio de Palermo (H), en calidad de Alcalde Municipal, conforme acta de posesión de fecha de 30 diciembre de 2023 suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Palermo, autorizado para celebrar el presente contrato por mandato Constitucional y Legal, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **RAIMUNDO LOSADA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.145.281 expedida en Palermo (H), en su calidad de Gerente, conforme Decreto de nombramiento No. 100.19.049 de fecha 22 de marzo de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS MUNICIPIO DE PALERMO HUILA**, NIT. 891.180.091-4, y quien en lo sucesivo y para los fines de éste contrato se denominará **EL CONTRATISTA o la E.S.E**, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo (en adelante contrato), de conformidad con el literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (inciso 1° modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que en virtud del principio de planeación, la Secretaría de Salud del municipio de Palermo, elaboró el respectivo Estudio y Documento Previo; **2)** Que, en los estudios previos elaborados, se estableció la procedencia de celebrar el presente contrato con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS MUNICIPIO DE PALERMO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 24, literal c) de la Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 literal c), modificado por la Ley 1474 de 2011, articulo 92 y Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.4; **3)** Que de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad expidió la Resolución por la cual se justificó aplicación de la modalidad de contratación directa; **4)** Que la Resolución 518 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC). Su artículo 1 define como objetivo principal la gestión de la salud pública a través de intervenciones financiadas con los recursos destinados al PIC; **5)** Por su parte, la Ley 1438 de 2011, en su capítulo II sobre acciones de salud pública, atención primaria en salud y promoción y prevención, establece en su artículo 11 que estas acciones deben ejecutarse en el marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), en concordancia con el Plan Territorial de Salud. Además, los gobernadores y alcaldes tienen la obligación de contratar y ejecutar dichas acciones de manera articulada con las redes de prestación de servicios de salud establecidas en sus territorios; **6)** En complemento, la Ley 715 de 2001, en su artículo 44, asigna a los municipios la responsabilidad de adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes de salud pública conforme a las disposiciones nacionales y departamentales. Asimismo, el artículo 46 establece que la gestión en salud pública es una función esencial del Estado, cuya ejecución está a cargo de la Nación y las entidades territoriales, priorizando la promoción y prevención dirigidas a la población bajo su jurisdicción; **7)** Que las Empresas Sociales del Estado, conforme el artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, tienen como objetivo la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud; **8)** Que de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad expidió la Resolución por la cual se justificó aplicación de

Scanned with CamScanner

modalidad de contratación directa. En razón a lo anterior, el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL "SAN FRANCISCO DE ASÍS" PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), VIGENCIA 2025, EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015 MODIFICADA POR LA RESOLUCION 295 DEL 2023 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN. CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL MUNICIPIO Y LA ESE SAN FRANCISCO DE ASIS SON: 1)** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato; **2)** Colaborar recíprocamente para el cumplimiento efectivo de las actividades que constituyen su objeto; **3)** Actuar de buena fe, en cada una de las de las actuaciones administrativas o contractuales. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS: 1)** Suscribir el acta de inicio del contrato, y gestionar todo trámite y documento requerido para la legalización del contrato; **2)** Cumplir con las obligaciones y condiciones generales del contrato; **3)** Abstenerse de revelar información confidencial del municipio de la que llegare a tener conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato. Se considera confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las competencias del Municipio, que tenga carácter de reserva legal; **4)** Informar de manera oportuna al municipio acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den en el marco del cumplimiento de las actividades contratadas; **5)** Cumplir sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el art. 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018, y demás normas reglamentarias aplicadas par tal obligación; **6)** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que se deriven del objeto y del mismo y le sean oportunamente comunicadas. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESE:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones de LA E.S.E.: **1)** Proveer todos los bienes y servicios requeridos para la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato denominado PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL "SAN FRANCISCO DE ASÍS" PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), VIGENCIA 2025, EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015 MODIFICADA POR LA RESOLUCION 295 DEL 2023 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN; **2)** Establecer de manera concertada el cronograma para ejecución de las actividades contenidas en el Anexo Técnico PIC 2025; **3)** Presentar un cronograma para el desarrollo de las actividades contempladas en el anexo técnico de manera mensual por estrategia; **4)** Cumplir con el cronograma, las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante para ejecución de las actividades contenidas en el Anexo Técnico PIC 2025; el cual incluye acciones de Promoción de la Salud y Gestión del Riesgo en Salud de las siguientes estrategias: Salud Ambiental, Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles, Convivencia Social y Salud Mental, Seguridad Alimentaria y Nutricional, Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos, Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, Salud y Ámbito Laboral, Poblaciones Vulnerables, enmarcadas en el Anexo Técnico de la resolución 518 de 2015, resolución 295 de 2023, por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11,14,16, Y 18 de la Resolución 518 de 2015; **5)** Presentar informes mensuales hasta los cinco (5) días posteriores a la ejecución de cada periodo, según lo establecido en Anexo Técnico PIC 2025; **6)** Tabular en los formatos establecidos por la secretaria de Salud Local y presentar en los informes mensuales, el total de personas beneficiarias en cada una de las estrategias del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, discriminadas por etnia y condición; **7)** Garantizar la participación de la población mínima exigida en las actividades contenidas en cada estrategia que componen el Anexo Técnico PIC 2025; **8)** Garantizar la vinculación, continuidad y exclusividad del talento humano requerido para la ejecución de las acciones contempladas en Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, durante todo el tiempo que dure el convenio, consistente en: Un Coordinador/a, un/a jefe de enfermería, dos Psicólogos /as, un Ingeniero/a ambiental, un/a Fisioterapeuta y tres auxiliares de enfermería o de salud; **9)** Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud; **10)** Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación; **11)** Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas;12) Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC que se le van a contratar; **13)** Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad mensual, o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera; **14)** Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas;**15)** Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas; **16)** Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	*FIRMA:*	*FIRMA:*
NOMBRE: OSWALDO V[illegible]ZUELA LOSADA	*NOMBRE:* LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	*NOMBRE:* KLEYVER OVIEDO FARFÁN
CARGO: Contratista	*CARGO:* Asesor Jurídico	*CARGO:* Alcalde Municipal

Scanned with CamScanner

contratante; **17)** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato. **DERECHOS Y DEBERES DE LA ESE SAN FRANCISCO DE ASIS.** - Además de las obligaciones y derechos convenidos en el presente contrato, la ESE se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que EL MUNICIPIO realice respecto del Contrato; **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades del contrato y conexas al mismo; **c)** Informar oportunamente a EL MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le soliciten las autoridades de orden municipal, departamental y nacional por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. **DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO.** - Además de los derechos y deberes contenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: **a)** Controlar la calidad de los servicios y el cumplimiento de los requisitos convenidos; **b)** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **c)** Supervisar la realización de las actividades convenidas. **d)** Realizar el desembolso de acuerdo a la forma estipulada en el mismo; **e)** Certificar el cumplimiento del contrato, dentro de las condiciones exigidas, así como revisar y aprobar las actividades desempeñadas. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y sin superar el 30 de diciembre de 2025. El contrato se considera vigente durante su ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor total del Contrato es de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($218.100.000) M/CTE;** el cual incluye todos los costos directos e indirectos, y deberá imputarse conforme al presupuesto contemplado en el estudio previo de la contratación y de acuerdo al cuadro anexo técnico PIC 2025, el cual se anexa al presente documento. **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO cancelará al contratista fracciones o mensualidades vencidas teniendo en cuenta el total de las actividades desarrolladas en el periodo, según anexo técnico PIC 2025, factura por el valor ejecutado y certificación de cumplimiento de sus obligaciones a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, además de la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el Decreto 510 de 2003, y factura. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de mostrar incumplimiento en el desarrollo de las actividades programadas mensualmente en el Anexo Técnico PIC 2025, el municipio podrá aplicar las glosas correspondientes a la actividad no ejecutada, teniendo en cuenta la cantidad y valor unitario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para el pago serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos se realizarán con sujeción al Plan Anualizado de Caja – PAC de la entidad; y sobre los mismos se aplicarás las deducciones y/o retenciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO efectuará los pagos del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal así:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**FUENTE**	**No. CDP**
	2.3.2.02.02.009	124202-SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	2025000410 12/03/2025
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		

CLÁUSULA SEPTIMA. – DECLARACIONES DE LA E.S.E.: LA E.S.E. hace las siguientes declaraciones: **I)** Conoce y acepta los documentos del Proceso de contratación; **II)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato; **III)** Que ni él ni la entidad que representa al momento de la celebración del Contrato se encuentran en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato; **IV)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral; **V.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo; **VI)** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Contratos y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente Contrato se regirá por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO**: Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: OSWALDO VA[illegible] LA LOSADA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFÁN
CARGO: Contratista	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Alcalde Municipal

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA DECIMA. - CESIÓN: Este Contrato se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes intervinientes; en consecuencia, LA E.S.E. sólo podrá ceder el presente Contrato contando con autorización previa y escrita del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del presente Contrato se podrá suspender por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el municipio; 2) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se hará constar en un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. El término de la suspensión no imputable a LA E.S.E. no se computará para todos los efectos del plazo extintivo del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por LA E.S.E. la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En todo caso, por el tiempo de la suspensión no se alegará por parte de LA E.S.E. perjuicio alguno en contra del municipio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN**: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por el municipio, que corresponde al (la) **secretario (a) de Salud Local**. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por el municipio. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el municipio sobre las obligaciones a cargo de LA E.S.E.; el supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informados al municipio de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, las normas municipales y particularmente las de: **a)** Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Contrato; **b)** Atender las consultas que realice LA E.S.E. respecto a sus obligaciones estipuladas; **c)** Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Contrato y presentarlos a consideración del municipio; **d)** Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte de LA E.S.E. según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato; **e)** Exigir a LA E.S.E. el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses del municipio; **f)** Solicitar a LA E.S.E. efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; **g)** Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; **h)** Revisar los informes presentados por LA E.S.E. sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato; **i)** Autorizar, los desembolsos estipulados en el presente Contrato a favor de LA E.S.E.; **j)** Todas las demás derivadas del Contrato o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por LA E.S.E. **PARÁGRAFO:** LA E.S.E. designará un responsable, para control de la correcta ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación del presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: **a)** En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra; **b)** Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO**: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el municipio puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el LA E.S.E. renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD**: LA E.S.E. se obliga a mantener indemne al municipio de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de LA E.S.E. durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACION**: El presente Contrato podrá darse por terminado cuando sucede cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las. Partes. siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el municipio. **b)** Por el municipio b) Por

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: OSWALDO VALE[illegible]ELA LOSADA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFÁN
CARGO: Contratista	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Alcalde Municipal

Scanned with CamScanner

incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **c)** Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Contrato. **d)** por vencimiento del plazo de ejecución. **e)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Contrato. **f)** Por las demás causales establecidas en la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El representante legal de LA E.S.E., manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** LA E.S.E. ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre LA E.S.E. o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y el municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** LA E.S.E. se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el supervisor designado por el municipio la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGESIMA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que LA E.S.E. no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si LA E.S.E. no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en esta cláusula, será practicada directa y unilateralmente por el municipio, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la liquidación se exigirá a LA E.S.E. la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos efectuados a LA E.S.E. II. La constancia de paz y salvo de LA E.S.E. con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de LA E.S.E. por el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Los Estudios y Documentos Previos con todos sus soportes; **b)** La propuesta presentada por LA E.S.E.; **c)** El Registro Presupuestal; **d)** Las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato; **e)** La garantía única de cumplimiento si fuese el caso; **f)** Los soportes de pago de impuestos; **g)** Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre las partes durante la ejecución del Contrato, así como los informes presentados por los supervisores. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El Contrato se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** Registro Presupuestal; **2)** Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar; **3)** La aprobación de la garantía si fuese el caso; **4)** La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores; para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá presentar los paz y salvos municipales expedidos por la Alcaldía Municipal. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que se deriven del presente Contrato serán asumidos por LA E.S.E. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en el Municipio de Palermo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	LA E.S.E.
Carrera 8 No. 8 – 54 Parque Principal del municipio de Palermo (H).	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS MUNICIPIO DE PALERMO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFÁN
CARGO: Contratista	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Alcalde Municipal

Scanned with CamScanner

Teléfono: (608) 8784011. Correo electrónico: contactenos@palermo-huila.gov.co	NIT. 891.180.091-4 Representante Legal RAIMUNDO LOSADA GARCIA C.C. N° 12.145.281 expedida en Palermo Huila Dirección: Calle 12 No. 6-40 del municipio de Palermo (H). Teléfono: (608) 8783610 Correo electrónico: esesanfrancisco921@yahoo.es

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - MANIFESTACIÓN. EL MUNICIPIO DE PALERMO Y LA E.S.E. manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en el municipio de Palermo, a los veinticinco (25) día del mes de marzo del año 2025.

EL MUNICIPIO,

KLEYVER OVIEDO FARFAN
Alcalde Municipal

LA E.S.E.,

RAIMUNDO LOSADA GARCIA
Gerente ESE SAN FRANCISCO DE ASIS MUNICIPIO DE PALERMO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: OSWALDO VALENCIA LOSADA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFÁN
CARGO: Contratista	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Alcalde Municipal

Scanned with CamScanner

ACTA DE INICIO

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO			
No. CONTRATO:	100.17.01.221 DE 2025			
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PALERMO			
CONTRATISTA:	**NOMBRE:**	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS MUNICIPIO DE PALERMO NIT Nº 891.180.091-4 Representante Legal RAIMUNDO LOSADA GARCIA C.C. N° 12.145.281 expedida en Palermo Huila.		
	N.I.T./C.C. No.:	NIT. 891.180.091-4		
	DIRECCIÓN:	Calle 12 No. 6-40		
	CORREO ELECTRONICO:	esesanfrancisco891@yahoo.es	**TEL**	8783610
	CIUDAD:	Palermo – Huila		
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL "SAN FRANCISCO DE ASÍS" PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC). VIGENCIA 2025, EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015 MODIFICADA POR LA RESOLUCION 295 DEL 2023 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.			
VALOR:	DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($218.100.000) M/CTE.			
FORMA DE PAGO:	El MUNICIPIO cancelará al contratista fracciones o mensualidades vencidas teniendo en cuenta el total de las actividades desarrolladas en el periodo, según anexo técnico PIC 2025, factura por el valor ejecutado y certificación de cumplimiento de sus obligaciones a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, además de la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el Decreto 510 de 2003, y factura. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de mostrar incumplimiento en el desarrollo de las actividades programadas mensualmente en el Anexo Técnico PIC 2025, el municipio podrá aplicar las glosas correspondientes a la actividad no ejecutada, teniendo en cuenta la cantidad y valor unitario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para el pago serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se realizarán con sujeción al Plan Anualizado de Caja – PAC de la entidad; y sobre los mismos se aplicarás las deducciones y/o retenciones a que hubiere lugar.			
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025. EL CONTRATO SE CONSIDERA VIGENTE DURANTE SU EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.			
FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	MARZO 25 DE 2025.			
INTERVENTOR O SUPERVISOR:	MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN			
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	MARZO 25 DE 2025.			
POLIZA	**APLICA**		**No póliza**	N/A
	SI:	**NO:**	**Aseguradora**	N/A
	X		**Fecha aprobación**	N/A

En las oficinas de la Secretaria de Salud Local del Municipio de Palermo, se reunieron hoy 25 de marzo de 2025, **MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN**, quien actúa en calidad de supervisor, y **RAIMUNDO LOSADA GARCIA**, Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS MUNICIPIO DE PALERMO**, quien actúa en calidad de contratista, con el fin de testimoniar el inicio del contrato interadministrativo cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR PARTE DE LA**

ELABORADO POR:	*REVISADO POR:*	*APROBADO POR:*
FIRMA:	*FIRMA:*	*FIRMA:*
NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA	**NOMBRE:** MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN	**NOMBRE:** MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN
CARGO: Contratista	***CARGO:*** Secretaria de Salud Local	***CARGO:*** Secretaria de Salud Local

Scanned with CamScanner

E.S.E HOSPITAL "SAN FRANCISCO DE ASÍS" PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), VIGENCIA 2025, EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015 MODIFICADA POR LA RESOLUCION 295 DEL 2023 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN." Que a la fecha en que se suscribe la presente acta, se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en el contrato, de modo que se encuentra debidamente legalizado para la suscripción de la presente acta.

MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN
Secretaria de Salud Local

RAIMUNDO LOSADA GARCIA
Gerente ESE SAN FRANCISCO DE ASIS MUNICIPIO DE PALERMO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA	NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN	NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN
CARGO: Contratista	CARGO: Secretaria de Salud Local	CARGO: Secretaria de Salud Local

Scanned with CamScanner

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 100.17.01.219 DE 2025
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALERMO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS MUNICIPIO DE PALERMO.

CONTRATISTA:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS MUNICIPIO DE PALERMO** NIT. 891.180.091-4 Representante Legal RAIMUNDO LOSADA GARCIA C.C. N° 12.145.281 expedida en Palermo Huila.
OBJETO:	TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SGP SUBSIDIO A LA OFERTA POR PARTE DEL MUNICIPIO Y A FAVOR DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE PALERMO, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 484 DEL 20 DE MARZO DE 2024, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
VALOR:	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($345.541.564) M/CTE.
PLAZO:	El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de octubre de 2025. El convenio se considera vigente durante su ejecución y cuatro (4) meses más.

Entre los suscritos a saber, por una parte **KLEYVER OVIEDO FARFÁN**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 7.717.624 expedida en Neiva (H), mayor de edad y vecino de éste Municipio, actuando como Representante Legal del Municipio de Palermo (H), en calidad de Alcalde Municipal, conforme acta de posesión de fecha de 30 diciembre de 2023, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Palermo, autorizado para celebrar el presente convenio por mandato Constitucional y Legal, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **RAIMUNDO LOSADA GARCIA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.145.281 expedida en Palermo Huila, en su calidad de Gerente, conforme Decreto de nombramiento N. 100.19.049 de fecha 22 de marzo de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS MUNICIPIO DE PALERMO HUILA,** NIT. 891.180.091-4, y quien en lo sucesivo y para los fines de éste convenio se denominará **EL CONTRATISTA o la E.S.E,** de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo (en adelante convenio), de conformidad con el literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (inciso 1° modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que en virtud del principio de planeación, la Secretaría de Salud del municipio de Palermo, elaboró el respectivo Estudio y Documento Previo; **2)** Que, en los estudios previos elaborados, se estableció la procedencia de celebrar el presente Convenio con LA E.S.E., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 24, literal c) de la Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 literal c), modificado por la Ley 1474 de 2011, articulo 92 y Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.4; **3)** Que mediante la Resolución 484 de 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social, ajusto los lineamientos para la ejecución de los recursos del subcomponente de subsidio de oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, con el fin de precisar algunos conceptos de la norma e incluir directrices sobre la metodología para la distribución de los recursos por parte de los departamentos, municipios certificados y distritos, así como las mesas de asistencia técnica y el reporte de informes en el Sistema de Gestión Hospitalaria - SIHO para el monitoreo de los recursos; **4)** Que en ese orden, el municipio de Palermo - Huila debe transferir a la Empresa Social del Estado San Francisco de Asís, los recursos para garantizar la oferta de servicios a la población del Municipio de Palermo – Huila, en cumplimiento de la Resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social; **5)** Que de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad expidió la Resolución por la cual se justificó aplicación de la modalidad de contratación directa. En razón a lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SGP SUBSIDIO A LA OFERTA POR PARTE DEL MUNICIPIO Y A FAVOR DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE PALERMO, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 484 DEL 20 DE MARZO DE 2024, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL MUNICIPIO Y LA ESE SAN FRANCISCO DE ASIS: 1)** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio; **2)** Colaborar recíprocamente para el cumplimiento efectivo de las actividades que constituyen su objeto; **3)** Actuar de buena fe, en cada una de las de las actuaciones administrativas o contractuales. **OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS: OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones de LA E.S.E.: **1)** Presentar un Plan de inversión a partir del cual se ejecutarán las actividades que definen el objeto de la transferencia de recursos que se hacen a través

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: OSWALDO [illegible] ENZUELA LOSADA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFÁN
CARGO: Contratista	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Alcalde Municipal

Scanned with CamScanner

del convenio a suscribir. **2)** Acorde con los compromisos en cuanto a fortalecimiento de la capacidad institucional: **2.1)** Mantener el tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general en un lapso menor o igual a tres (3) días, garantizando la gestión de calidad de LA E.S.E., en forma permanente y continua, y en condiciones de oportunidad, calidad y efectividad a toda la población de la jurisdicción que demande los servicios, manteniendo la calidad en la prestación de los servicios de salud acorde a los criterios definidos en la Resolución 484 de 2024 y a los estándares legales vigentes, conforme a los siguientes contenidos:

CRITERIO RES/484/2024	META	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA DE CÁLCULO				
		DEFINICIÓN DEL INDICADOR	OPERACIÓN DE CALCULO	NUMERADOR	DENOMINADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FUENTE
GESTIÓN DE LA CALIDAD	Mantener menor o igual a 3 días el tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general (certificación mensual)	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general	Resultado de la sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Medicina general y la fecha en la cual el usuario la solicitó - Número total de citas de Medicina General asignadas	Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Medicina general y la fecha en la cual el usuario la solicitó	Número total de citas de Medicina General asignadas	Días	Reporte Resolución 1552 de 2013 y 256 de 2016

2.2) Mantener el 100% del funcionamiento de los servicios ofertados por LA E.S.E., en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS, garantizando la gestión de producción, acorde a los criterios definidos en la Resolución 484 de 2024 y a los estándares legales vigentes, conforme a los siguientes contenidos:

CRITERIO RES/484/2024	META	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA DE CALCULO				
		DEFINICIÓN DEL INDICADOR	OPERACIÓN DE CALCULO	NUMERADOR	DENOMINADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FUENTE
GESTIÓN DE PRODUCCIÓN	Mantener en el 100% el funcionamiento de los Servicios ofertados por la ESE, en los horarios reportados en el registro especial de prestadores de servicios de salud REPS (certificación mensual)	% Servicios ofertados por la ESE, en los horarios reportados en el registro especial de prestadores de servicios de salud REP	Servicios ofertados por la ESE, en los horarios reportados en el registro especial de prestadores de servicios de salud REPS/ No. De servicios habilitados por el prestador en el REPS X 100	Servicios ofertados por la ESE, en los horarios reportados en el registro especial de prestadores de servicios de salud REPS	No. de servicios habilitados por el prestador en el REPS	Porcentaje	Registro especial de prestadores de servicios de salud REPS

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: OSWALDO [illegible] ENZUELA LOSADA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFÁN
CARGO: Contratista	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Alcalde Municipal

Scanned with CamScanner

2.3) Garantizar la gestión financiera de LA E.S.E., acorde a los criterios definidos en la Resolución 484 de 2024 y a los estándares legales vigentes, así:

a. Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral:

CRITERIO RES/484/2024	META	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA DE CALCULO				
		DEFINICIÓN DEL INDICADOR	OPERACIÓN DE CALCULO	NUMERADOR	DENOMINADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FUENTE
GESTIÓN FINANCIERA	Determinar cuatro (4) certificados e informes gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede (abril, julio, octubre. Diciembre)	Gastos de operación determinados para la prestación de los servicios de salud de la sede	No. de reportes de gastos de operación determinados por el prestador para la prestación de los servicios de salud de la sede / No. de reportes de gastos de operación solicitados por el supervisor para la prestación de los servicios de salud de la sede	No. de reportes de gastos de operación determinados por el prestador para la prestación de los servicios de salud de la sede	No. de reportes de gastos de operación solicitados por el supervisor para la prestación de los servicios de salud de la sede	Porcentaje	Soportes emitidos por el prestador

b. Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

CRITERIO RES/484/2024	META	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA DE CALCULO				
		DEFINICIÓN DEL INDICADOR	OPERACIÓN DE CALCULO	NUMERADOR	DENOMINADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FUENTE
GESTIÓN FINANCIERA	Determinar cuatro (4) certificados e informes los ingresos que genera la sede monopolio (abril, julio, octubre. Diciembre)	Ingresos que genera la sede monopolio	No. de reportes de ingresos que genera la sede monopolio por el prestador / No. de reportes de ingresos que genera la sede monopolio solicitados por el supervisor	No. de reportes de ingresos que genera la sede monopolio por el prestador	No. de reportes de ingresos que genera la sede monopolio solicitados por el supervisor	Porcentaje	Soportes emitidos por el prestador

3) Manejar los recursos destinados en una cuenta bancaria de forma exclusiva para los fines determinados en este convenio, los cuales no estarán sujetos al reconocimiento contra facturación y sólo podrán ser utilizados para financiar los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado, que corresponden a los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su objeto social., conforme los lineamientos señalados para este fin en los documentos precontractuales; **4)** Presentar informe del uso de los recursos transferidos de manera trimestral; **5)** Sujetarse en la ejecución de los recursos transferidos, a los criterios de la Resolución 484 de 2024; **6)** Garantizar los estándares de calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficiencia y los principios del SGSSS establecidos en la Ley 1438 de 2011 y en la Ley 1751 de 2015; **7)** Prestar los servicios objeto del convenio cumpliendo con el Sistema obligatorio de garantía de la calidad basado en el mejoramiento continuo de sus procesos y una excelente atención a los usuarios de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y demás normas que la aclaren, adicionen, modifiquen o sustituyan; **8)** Permitir el desarrollo de las actividades de auditoría de servicios de salud, para

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: OSWALDO VENEZUELA LOSADA	NOMBRE: LUIS EDUARDO BOLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFÁN
CARGO: Contratista	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Alcalde Municipal

Scanned with CamScanner

efectos de verificar la correcta ejecución del convenio en consecuencia el acceso a la información en los tiempos y periodicidad que el MUNICIPIO requiera. Las visitas de verificación de condiciones de habilitación y auditoria de calidad de los servicios de salud serán programadas y anunciadas previamente y por escrito; **9)** Suministrar a la Dirección Local de Salud, o quien haga sus veces, la información que requiera en los formularios diseñados para ello o de acuerdo con las instrucciones dadas; **10)** Dar cumplimiento con los planes de mejoramiento que se deriven de los hallazgos en las auditorías realizadas o por autoevaluación; **11)** Enviar cuenta de cobro al municipio dentro de los términos estipulados en el convenio junto con los informes de cumplimiento de las obligaciones; **12)** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del convenio. **DERECHOS Y DEBERES DE LA ESE SAN FRANCISCO DE ASIS.** - Además de las obligaciones y derechos convenidos en el presente convenio, la ESE se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que EL MUNICIPIO realice respecto del Convenio. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades del convenio y conexas al mismo; **c)** Informar oportunamente a EL MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **d).** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le soliciten las autoridades de orden municipal, departamental y nacional por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1)** Realizar los giros de los recursos de acuerdo con la disponibilidad existente, previa presentación de cuenta de cobro por parte de LA E.S.E., acompañada de los demás documentos convencionalmente pactados; **2)** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del MUNICIPIO para la correcta ejecución del convenio; **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, haciendo especial seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como las obligaciones que hacen parte del mismo; **4)** Solicitar planes de mejoramiento al prestador de servicios de salud, en caso de requerirse.; **5)** Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores o las metas establecidas en el convenio por parte de LA E.S.E., adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos, estableciendo, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio; **6)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de octubre de 2025. El convenio se considera vigente durante su ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** El valor total del Convenio es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($345.541.564) M/CTE;** el cual incluye todos los costos directos e indirectos, y deberá imputarse conforme al presupuesto contemplado en el estudio previo de la contratación. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** El municipio cancelara el valor del convenio así: un (1) primer pago a la firma del acta de inicio del convenio y presentación de la factura respectiva por el valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS ($93.349.406) M/CTE;** siete (7) pagos iguales mensuales por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($34.617.482) M/CTE,** y un último pago por el valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($9.869.784) MCTE** a la liquidación del convenio. LA E.S.E. deberá acreditar de forma mensual, el cumplimiento de los indicadores de gestión de la calidad y gestión de producción y de forma trimestral el cumplimiento de los indicadores de la gestión financiera de acuerdo a los criterios de la Resolución 484 de 2024, las metas de aquellos indicadores y la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, según corresponda, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL MUNICIPIO dejará un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL MUNICIPIO se reserva el derecho a solicitar el reintegro de sus aportes, si comprueba que los recursos no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, o si se hace o hizo uso indebido de ellos. **CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO efectuará los pagos del Convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal así:

RUBRO	FUENTE	N. CDP
2.3.2.02.02.009	124203-SGP-SALUD-PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD	2025000386 05/03/2025
SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		

CLÁUSULA SEPTIMA - DECLARACIONES DE LA E.S.E.: LA E.S.E. hace las siguientes declaraciones: **I)** Conoce y acepta los documentos del Proceso de contratación; **II)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Convenio; **III)** Que ni él ni la entidad que representa al momento de la celebración del Convenio se encuentran en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Convenio; **IV)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral; **V)** El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo; **VI)** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA
NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFÁN
CARGO: Contratista	CARGO: Asesor Juridico	CARGO: Alcalde Municipal

Scanned with CamScanner

Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA OCTAVA - RÉGIMEN JURÍDICO**: El presente Convenio se regirá por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Convenio y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA NOVENA - MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONVENIO**: Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Convenio deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DECIMA - CESIÓN**: Este Convenio se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes intervinientes; en consecuencia, LA E.S.E. sólo podrá ceder el presente Convenio contando con autorización previa y escrita del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del presente Convenio se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el municipio. 2. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se hará constar en un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. El término de la suspensión no imputable a LA E.S.E. no se computará para todos los efectos del plazo extintivo del presente Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Convenio deberá reiniciarse de manera inmediata por LA E.S.E. la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En todo caso, por el tiempo de la suspensión no se alegará por parte del LA. E.S.E. perjuicio alguno en contra del municipio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN**: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Convenio se efectuará a través de un supervisor designado por el municipio, que corresponde al secretario de Protección Social. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio ejercida por el municipio. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el municipio sobre las obligaciones a cargo de LA E.S.E.; el supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informados al municipio de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Convenio, para la supervisión se designará un funcionario que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar, para el caso será quien funja como **secretario (a) de Salud Local o de la persona** que para tal efecto designe el alcalde municipal. El supervisor cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, las normas municipales y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Convenio. b) Atender las consultas que realice LA E.S.E. respecto a sus obligaciones estipuladas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Convenio y presentarlos a consideración del municipio; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte de LA E.S.E. según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Convenio; e) Exigir a LA E.S.E. el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Convenio, y el retiro de aquel que perjudique los intereses del municipio; f) Solicitar a LA E.S.E. efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por LA E.S.E. sobre el avance físico, administrativo y financiero del Convenio; i) Autorizar, los desembolsos estipulados en el presente Convenio a favor de LA E.S.E.; j) Todas las demás derivadas del Convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por LA E.S.E. PARÁGRAFO: LA E.S.E. designará un responsable, para control de la correcta ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- GARANTÍAS:** El Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 señala: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* Por lo cual, dado el objeto del convenio, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del convenio en contratación de prestación de servicios. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación del presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: **a)** En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra; **b)** Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el municipio puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el LA E.S.E. renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** LA E.S.E. se obliga a mantener indemne al municipio de los reclamos, demandas, acciones legales, así

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: OSWALDO [illegible] NZUELA LOSADA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFÁN
CARGO: Contratista	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Alcalde Municipal

Scanned with CamScanner

como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de LA E.S.E. durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACION**: El presente Convenio podrá darse por terminado cuando sucede cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el municipio. Por el municipio b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El representante legal de LA E.S.E., manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** LA E.S.E. ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre LA E.S.E. o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Convenio y el municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** LA E.S.E. se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el supervisor designado por el municipio la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Convenio será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que LA E.S.E. no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si LA E.S.E. no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en esta cláusula, será practicada directa y unilateralmente por el municipio, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la liquidación se exigirá a LA E.S.E. la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: **I)** La relación de los pagos efectuados a LA E.S.E; **II)** La constancia de paz y salvo de LA E.S.E. con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; **III)** La constancia de cumplimiento de las obligaciones de LA E.S.E. por el supervisor del Convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos con todos sus soportes. b) La propuesta presentada por LA E.S.E.; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio; e) La garantía única de cumplimiento si fuese el caso; f) Los soportes de pago de impuestos; g) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre las partes durante la ejecución del Convenio, así como los informes presentados por los supervisores. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La aprobación de la garantía si fuese el caso. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores; para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá presentar los paz y salvos municipales expedidos por la Alcaldía Municipal. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por LA E.S.E. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el Municipio de Palermo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Convenio deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	LA E.S.E.
Carrera 8 No. 8 – 54 Parque Principal del municipio de Palermo (H). Teléfono: (608) 8784011. Correo electrónico: contactenos@palermo-huila.gov.co	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS MUNICIPIO DE PALERMO NIT. 891.180.091-4 Representante Legal RAIMUNDO LOSADA GARCIA

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA
NOMBRE: OSWALDO VANEGAS LOSADA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFÁN
CARGO: Contratista	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Alcalde Municipal

Scanned with CamScanner

	C.C. N° 12.145.281 expedida en Palermo Huila Dirección: Calle 12 No. 6-40 del municipio de Palermo (H). Teléfono: (608) 8783610 Correo electrónico: esesanfrancisco891@yahoo.es

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - MANIFESTACIÓN. EL MUNICIPIO DE PALERMO Y LA E.S.E. manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en el municipio de Palermo, a los veintidós (22) día del mes de marzo del año 2025.

EL MUNICIPIO,

KLEYVER OVIEDO FARFAN
Alcalde Municipal

LA E.S.E.

RAIMUNDO LOSADA GARCIA
Gerente ESE SAN FRANCISCO DE ASIS MUNICIPIO DE PALERMO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: OSWALDO V[illegible]NZUELA LOSADA	NOMBRE: LUIS EDUARDO [illegible]OLANIA LINDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFÁN
CARGO: Contratista	CARGO: Asesor Juridico	CARGO: Alcalde Municipal

Scanned with CamScanner

MUNICIPIO DE PALERMO

Nit: 891180021-9

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2025000461

22/03/2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE:

CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES 1258 DE 2008, LEY 142 DE 1994 Y LEY 689 DE 2001, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S) RUBRO(S):

CUENTA / ARTICULO	NOMBRE	A NOMBRE DE	VALOR
2.3.2	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:9-Fondo Local De Salud SECTOR:19-SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PROGRAMA: 1906-Aseguramiento y Prestación integral de servicios de salud SUBPROGRAMA: 0300-Intersubsectorial Salud PRODUCTO: 1906004-Servicio de atención en salud a la población CPC: 91122-Servicios de la administración pública relacionados con la salud PROYECTO:2024415240065-FORTALECIMIENTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD Y ASEGURAMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA FUENTE:124204-SGP-SALUD-SUBSIDIO A LA OFERTA	HOSPITAL SAN FRANCISCO	345,541,564.00
		TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL	**345,541,564.00**

A FAVOR DE: HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS E.S.E.

REPRESENTANTE RAIMUNDO LOSADA GARCIA

NIT: 891180091

DISPONIBILIDAD 2025000386 **DIS**

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL SGP SUBSIDIO A LA OFERTA POR PARTE DEL MUNICIPIO Y A FAVOR DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE PALERMO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 484 DE 20 DE MARZO DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

Se expide en PALERMO a los 22 dias del mes de Marzo de 2025

ALEJANDRO GOMEZ MONTENEGRO
Secretario de Hacienda - Tesorero General

Elaboró: AVILA
Modificó: ERIKA

Scanned with CamScanner

ACTA DE INICIO

TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO			
No. CONTRATO:	100.17.01.219 DE 2025			
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PALERMO			
CONTRATISTA:	**NOMBRE:**	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS MUNICIPIO DE PALERMO** NIT. 891.180.091-4 Representante Legal RAIMUNDO LOSADA GARCIA C.C. N° 12.145.281 expedida en Palermo Huila.		
	N.I.T./C.C. No.:	NIT. 891.180.091-4		
	DIRECCIÒN:	Calle 12 No. 6-40		
	CORREO ELECTRONICO:	esesanfrancisco891@yahoo.es	**TEL**	(608) 8783610
	CIUDAD:	Palermo – Huila		
OBJETO:	TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SGP SUBSIDIO A LA OFERTA POR PARTE DEL MUNICIPIO Y A FAVOR DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE PALERMO, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 484 DEL 20 DE MARZO DE 2024, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.			
VALOR:	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($345.541.564) M/CTE			
FORMA DE PAGO:	El municipio cancelara el valor del convenio así: un (1) primer pago a la firma del acta de inicio del convenio y presentación de la factura respectiva por el valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS ($93.349.406) M/CTE;** siete (7) pagos iguales mensuales por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($34.617.482) M/CTE,** y un último pago por el valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($9.869.784) MCTE** a la liquidación del convenio. LA E.S.E. deberá acreditar de forma mensual, el cumplimiento de los indicadores de gestión de la calidad y gestión de producción y de forma trimestral el cumplimiento de los indicadores de la gestión financiera de acuerdo a los criterios de la Resolución 484 de 2024, las metas de aquellos indicadores y la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, según corresponda, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL MUNICIPIO dejará un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL MUNICIPIO se reserva el derecho a solicitar el reintegro de sus aportes, si comprueba que los recursos no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, o si se hace o hizo uso indebido de ellos			
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de octubre de 2025. El convenio se considera vigente durante su ejecución y cuatro (4) meses más.			
FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	MARZO 22 DE 2025.			
INTERVENTOR O SUPERVISOR:	MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN			

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: OSWALDO VANEGAS ZUELA LOSADA	NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN	NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN
CARGO: Contratista	CARGO: Secretaria de Salud Local	CARGO: Secretaria de Salud Local

Scanned with CamScanner

FECHA DE LA PRESENTE ACTA	MARZO 22 DE 2025.			
POLIZA	**APLICA**		**No póliza**	**N/A**
	SI:	**NO:**	**Aseguradora**	**N/A**
		X	**Fecha aprobación**	**N/A**

En las oficinas de la Secretaria de Salud Local del Municipio de Palermo, se reunieron hoy 22 de marzo de 2025, **MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN,** quien actúa en calidad de supervisor, y **RAIMUNDO LOSADA GARCIA,** Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS MUNICIPIO DE PALERMO,** con el fin de testimoniar el inicio del convenio interadministrativo cuyo objeto es **"TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SGP SUBSIDIO A LA OFERTA POR PARTE DEL MUNICIPIO Y A FAVOR DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE PALERMO, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 484 DEL 20 DE MARZO DE 2024, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."** Que a la fecha en que se suscribe la presente acta, se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en el convenio, de modo que se encuentra debidamente legalizado para la suscripción de la presente acta.

MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN
Secretaria de Salud Local

RAIMUNDO LOSADA GARCIA
Gerente ESE SAN FRANCISCO DE ASIS MUNICIPIO DE PALERMO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	*FIRMA:*	*FIRMA:*
NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA	NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN	NOMBRE: MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN
CARGO: Contratista	*CARGO:* Secretaria de Salud Local	*CARGO:* Secretaria de Salud Local

Scanned with CamScanner

sigep II FUNCIÓN PUBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO ASIS DE PALERMO

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, RAIMUNDO LOSADA GARCIA

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 12.145.281 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	HUILA	Municipio	PALERMO
Dirección	CALLE 8B Nº 13 - 20 BARRIO CAMELIAS			Teléfonos	3118477014

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
OLGA MARIA GARCIA DE LOSADA	26.534.668	MADRE
FRANCY MAGALY LOSADA GARCIA	55.190.178	HERMANA
MELANY SOFIA LOSADA PORTES	1.193.126.107	HIJA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** X **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** . QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	60.204.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	5.500.000
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 65.704.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	6016607155465110	PALERMO	$ -
DAVIVIENDA	AHORROS	0.76800061244	PALERMO	$ -

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
INMUEBLE	LOCALES COMERCIALES PATRIMONIO FAMILIAR	$ 400.000.000
INMUEBLE	CASA PATRIMONIO FAMILIAR	$ 250.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCOLOMBIA	CREDITO LIBRE INVERSION	$ 17.000.000
BANCOLOMBIA	TARJETA DE CREDITO	$ 19.000.000
BANCO POPULAR	CREDITO LIBRE INVERSION	$ 20.000.000
BANCO POPULAR	TARJETA DE CREDITO	$ 4.600.000
NU	TARJETA DE CREDITO	$ 7.000.000
BBVA	TARJETA DE CREDITO	$ 9.000.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
NO APLICA	

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
NO APLICA	

c) En la actualidad: SI NO X tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

20/01/26
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

viernes, 23 de enero de 2026

EMPRESAS PUBLICAS DE PALERMO E.S.P

empresas públicas de palermo es.p

Nit. 813002609-3

FACTURA DE VENTA 12626

Fecha de elaboración: Dia 23 | Mes 1 | Año 2026

Si la factura se diligencia por una solicitud de nueva matricula, independizacion, certificado de viabilidad y/o provisional indique numero de: 0

DATOS DEL SOLICITANTE

Usuario / Suscriptor	Documento de Identificación	Código (Solamente se diligencia si el solicitante es suscriptor)
HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	NIT [X] C.C. [ ] 891180091	010133775

Dirección: CRA 07#12-40 Telefono: 3185309362

Estrato: 1 Número de Medidor:

Forma de Pago Contado: [X] Crédito: [ ] Cuota Inicial: $0

DETALLE DEL CONCEPTO

PAZ Y SALVO VALIDO POR UN MES

CODIGO	CONCEPTO	VAL. UNIT.	CANT.	VALOR TOTAL
21	PAZ Y SALVO	7,500.00	1.00	7,500.00

SUBTOTAL:	$7,500.00
IVA:	$0.00
TOTAL	$7,500.00
ABONO	$0.00
SALDO	$0.00

Son: SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MC.

TOTAL CHEQUES	
EFECTIVO	$7,500.00
VALOR TOTAL A PAGAR	$7,500.00

FECHA LIMITE DE PAGO: Enero 23 de 2026 Pagar en Banco: DAVIVIENDA 879-9

Formato diligenciado por:

Firma Autoriza Quien recibe: Fecha Recibido

(415)7709998272767(8020)012626(3900)00007500(96)20260123

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO SEGÚN ARTICULO 7.7.4 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Elaboró: YUDY STELLA PASTRANA ORTIZ

viernes, 23 de enero de 2026

EMPRESAS PUBLICAS DE PALERMO E.S.P

empresas públicas de palermo es.p

Nit. 813002609-3

FACTURA DE VENTA **12627**

Fecha de elaboración — Dia: 23 | Mes: 1 | Año: 2026

Si la factura se diligencia por una solicitud de nueva matricula, independizacion, certificado de viabilidad y/o provisional indique numero de: 0

DATOS DEL SOLICITANTE

Usuario / Suscriptor	Documento de Identificación	Código (Solamente se diligencia si el solicitante es suscriptor)
RAIMUNDO LOSADA GARCIA	NIT [ ] C.C. [X] 12145281	010133775

Dirección: CRA 07#12-40 Telefono: 3185309362

Estrato: 1 Número de Medidor:

Forma de Pago Contado: [X] Crédito: [ ] Cuota Inicial: $0

DETALLE DEL CONCEPTO

PAZ Y SALVO VALIDO POR UN MES

CODIGO	CONCEPTO	VAL. UNIT.	CANT.	VALOR TOTAL
21	PAZ Y SALVO	7,500.00	1.00	7,500.00

SUBTOTAL:	**$7,500.00**
IVA:	**$0.00**
TOTAL	**$7,500.00**
ABONO	**$0.00**
SALDO	**$0.00**

Son: SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MC.

TOTAL CHEQUES	
EFECTIVO	$7,500.00
VALOR TOTAL A PAGAR	**$7,500.00**

FECHA LIMITE DE PAGO: Enero 23 de 2026 **Pagar en Banco:** DAVIVIENDA 879-9

Formato diligenciado por:

Firma Autoriza Quien recibe: Fecha Recibido

(415)7709998272767(8020)012627(3900)00007500(96)20260123

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO SEGÚN ARTICULO 7.7.4 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Elaboró: YUDY STELLA PASTRANA ORTIZ

RECIBO UNIVERSAL No 2026000789

FECHA:	martes, 27 de enero de 2026	**VENCE:**	31-ene-26
RECIBI DE:	HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS E.S.E.	**C.C / NIT:**	891180091
Descripción:	LA PERSONA QUE SE RELACIONA SE LE EXPIDE PAZ Y SALVO MUNICIPAL PROVISIONAL CON DESTINO A CONTRATACION		

Concepto		Cantidad	Vlr Unitario	Valor Total
0011	Especies	1.00	7,856.00	7,856.00
		Total a Pagar		**$ 7,856.00**

SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MC.

Cancele únicamente en: BANCO DAVIVIENDA BANCO AGRARIO

DAVIVIENDA CAJERO No. 1 H.N.
51 27 ENE 2026 0768
PROCESADO

DESPRENDIBLE CLIENTE

RECIBO UNIVERSAL No. 2026000790

FECHA:	martes, 27 de enero de 2026	**VENCE:**	31-ene-26
RECIBI DE:	LOSADA GARCIA RAIMUNDO	**C.C / NIT:**	12145281
Descripción:	LA PERSONA QUE SE RELACIONA SE LE EXPIDE PAZ Y SALVO MUNICIPAL PROISIONAL CON DESTINO A CONTRATACION		

Concepto		Cantidad	Vlr Unitario	Valor Total
0011	Especies	1.00	7,856.00	7,856.00
		Total a Pagar		**$ 7,856.00**

SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MC.

Cancele únicamente en: BANCO DAVIVIENDA BANCO AGRARIO

DAVIVIENDA CAJERO No. 1 H.N
51 27 ENE 2026 0768
PROCESADO

DESPRENDIBLE CLIENTE

Amborco, Palermo 27 de enero de 2026

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALERMO HUILA

HACE CONSTAR

Que revisada la base de datos del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito "SIMIT" y el Sistema Transitar de esta Unidad, se encontró que el (a) señor **RAIMUNDO LOSADA GARCIA Identificado** (a) con **C.C. No. 12145281,** a la fecha no posee pendientes de pagos, por Concepto de multas y sanciones por infracciones al código de Tránsito Terrestre, ni de impuesto de vehículo público con el Municipio de Palermo Huila.

La presente se expide a solicitud del(a) interesado(a), para los fines pertinentes

WILLIAM JAVIER PASTRANA CELY

Consulta / Estado de Cuenta

Federación Colombiana De Municipios - Simit

Estado de Cuenta sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito. Formato No

El (la) señor(a) identificado(a) con Cédula No. **12145281 (UNO DOS UNO CUATRO CINCO DOS OCHO UNO),** no posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, en los Organismos de Tránsito conectados al sistema

Expedición: 27 de Enero de 2026 a las 11:56

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: BLANCA NELLY ARIAS	NOMBRE: BLANCA NELLY ARIAS	NOMBRE: WILLIAM JAVIER PATRANA CELY
CARGO: AUXILIAR EN GESTION DOCUMENTAL	CARGO: AUXILIAR EN GESTION DOCUMENTAL	CARGO: DIRECTOR DE TRANSITO

Amborco, Palermo 27 de enero de 2026

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALERMO HUILA

HACE CONSTAR

Que revisada la base de datos del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito "SIMIT" y el Sistema Transitar de esta Unidad, se encontró que el (a) señor **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO SIN INFORMACION Identificado** (a) con **C.C. No. 891180091,** a la fecha no posee pendientes de pagos, por Concepto de multas y sanciones por infracciones al código de Tránsito Terrestre, ni de impuesto de vehículo público con el Municipio de Palermo Huila.

La presente se expide a solicitud del(a) interesado(a), para los fines pertinentes

WILLIAM JAVIER PASTRANA CELY

Consulta / Estado de Cuenta

Federación Colombiana De Municipios - Simit

Estado de Cuenta sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito. Formato No

El (la) señor(a) identificado(a) con Cédula No. **891180091 (OCHO NUEVE UNO UNO OCHO CERO CERO NUEVE UNO),** no posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, en los Organismos de Tránsito conectados al sistema.

Expedición: 27 de Enero de 2026 a las 11:57

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: BLANCA NELLY ARIAS	NOMBRE: BLANCA NELLY ARIAS	NOMBRE: WILLIAM JAVIER PATRANA CELY
CARGO: AUXILIAR EN GESTION DOCUMENTAL	CARGO: AUXILIAR EN GESTION DOCUMENTAL	CARGO: DIRECTOR DE TRANSITO

San Francisco de Asis	**ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS MUNICIPIO DE PALERMO HUILA**	
	NIT. 891.180.091-4	
	ADMINISTRACION	
	VIGENCIA 2024	**VERSION 05**

EL SUSCRITO GERENTE Y CONTADORA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS PALERMO - HUILA

CERTIFICAN:

Que el Hospital San Francisco de Asís del municipio de Palermo – Huila, identificado con NIT 891.180.091-4, se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la seguridad social en salud correspondiente al mes de diciembre de 2025, así como de los aportes a pensión, ARL y parafiscales correspondientes al mes de noviembre de 2025.

Dada en el municipio de Palermo Huila, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del 2025.

RAIMUNDO LOSADA GARCIA
Gerente

Sonia del Pilar Dussan Cruz
SONIA DEL PILAR DUSSAN CRUZ
Contadora
T.P 178196-T

RESUMEN PLANILLA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZON SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACION	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
[illegible]	4	[illegible]	A	5	POSITIVA - 14-23	ENICA	[illegible]	[illegible]
MUN-DEP	**DIRECCION**		**TELEFONO**		**EMPA**			**DIGITO DE VERIFICACION**
41-524	CALLE 12 NO 6 43 PISO N/A		[illegible]		[illegible]			8

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

MODO PENSION	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-11	2025-10	[illegible]	E	2025-12-22	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	[illegible]	0	BANCOLOMBIA
N° AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
17 de 17	[illegible]	2025-12-22	Pagada							

EMPLEADO				NOVEDADES																																				IBAS				
	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VAC	SLN	Fecha SLN Inicio	Fecha SLN Fin	IGE	Fecha IGE Inicio	Fecha IGE Fin	LMA	Fecha LMA Inicio	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha VAC Inicio	Fecha VAC Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin	Variación IBC de parafiscales	ESPET	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE
	CC 1125774	[illegible]	[illegible]	F																												0						16	16	16	17	[illegible]
	CC 1234[illegible]	[illegible]	[illegible]	F											A																	0						20	20	20	17	[illegible]
	CC 3435[illegible]	[illegible]	[illegible]	F																												0			X			20	20	20	20	[illegible]
	CC 3535[illegible]	[illegible]	[illegible]	F											V																	0			V			4	4	4	4	[illegible]
	CC 3535[illegible]	[illegible]	[illegible]	F																					X	2025/11/01	2025/11/30					0						22	22	22	22	[illegible]
	CC 3535[illegible]	[illegible]	[illegible]	F											A																	0			X			21	21	21	21	[illegible]
	CC 3535[illegible]	[illegible]	[illegible]	F																					X	2025/11/10	2025/11/30					0						19	19	19	19	[illegible]
	CC 3535[illegible]	[illegible]	[illegible]	F																												0						20	20	20	20	[illegible]
	CC 3535[illegible]	[illegible]	[illegible]	F																												0						20	20	20	20	[illegible]
	CC 3535[illegible]	[illegible]	[illegible]	F																												0						20	20	20	20	[illegible]
	CC 3535[illegible]	[illegible]	[illegible]	F																												0			X			20	20	20	20	[illegible]
	CC 3535[illegible]	[illegible]	[illegible]	F																												0						20	20	20	20	[illegible]
	CC 1094[illegible]	[illegible]	[illegible]	F																												0						20	20	20	20	[illegible]
	CC 1075[illegible]	[illegible]	[illegible]	F																												0						20	20	20	20	[illegible]
	CC 1065[illegible]	[illegible]	[illegible]	F																												0						20	20	20	20	[illegible]
	CC 1065[illegible]	[illegible]	[illegible]	F																												0						20	20	20	20	[illegible]
	CC 1065[illegible]	[illegible]	[illegible]	F																												0						20	20	20	20	[illegible]

TOTALES IBC

IBC PENSION	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
63,289,593	63,289,593	63,289,593	72,601,829	72,601,829

RESUMEN DE PAGO

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
[illegible](Administradoras: 4)				**17**	**10,247,100**	**0**	**0**	**0**	**10,247,100**
[illegible]ROTECCION	230201	800229739	0	1	467,500	0	0	0	467,500
[illegible]OLPENSIONES	25-14	900336004	7	11	5,315,000	0	0	0	5,315,000
[illegible]ORVENIR	230301	800224808	8	4	2,420,400	0	0	0	2,420,400
[illegible]OLFONDOS	231001	800227940	6	1	2,043,300	0	0	0	2,043,300
[illegible](Administradoras: 3)				**17**	**7,912,100**	**0**	**0**	**0**	**7,912,100**
[illegible]UEVA E.P.S. S.A. MOV	EPS041	900156264	2	2	891,000	0	0	0	891,000
[illegible]NITAS	EPS005	800251440	6	8	3,420,200	0	0	0	3,420,200
[illegible]UEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	7	3,590,000	0	0	0	3,590,000
[illegible](Administradoras: 1)				**17**	**1,400,400**	**0**	**0**	**0**	**1,400,400**
[illegible]OGITIVA	14-23	860011153	6	17	1,400,400	0	0	0	1,400,400
[illegible](Administradoras: 1)				**17**	**2,904,900**	**0**	**0**	**0**	**2,904,900**
[illegible]OMFAMILIAR DEL HUILA	CCF32	891180008	2	17	2,904,900	0	0	0	2,904,900
[illegible]A(Administradoras: 1)				**17**	**1,453,000**	**0**	**0**	**0**	**1,453,000**
[illegible]NA	PASENA	899999034	1	17	1,453,000	0	0	0	1,453,000
[illegible]F(Administradoras: 1)				**17**	**2,179,000**	**0**	**0**	**0**	**2,179,000**
[illegible]SF	PARAF	899999239	2	17	2,179,000	0	0	0	2,179,000
[illegible]n Total					**26,186,500**	**0**	**0**	**0**	**26,186,500**

PENSIÓN							SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	SSN	Tipo Cot.	Sub Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
C	Cot	Cot. Vol. Afil.	Cot. Vol. Aport.	Cot. Total Pensión	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	AVIL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.					
							NUEVA E.P.S. S.A. EPS037			COMFAMILIAR DEL HUILA-COFTU															
							NUEVA E.P.S. S.A. EPS037			COMFAMILIAR DEL HUILA-COFTU															
							NUEVA E.P.S. S.A. EPS037			COMFAMILIAR DEL HUILA-COFTU															
							SANITAS EPS005			COMFAMILIAR DEL HUILA-COFTU															
							SANITAS EPS005			COMFAMILIAR DEL HUILA-COFTU															
							SANITAS EPS005			COMFAMILIAR DEL HUILA-COFTU															
							SANITAS EPS005			COMFAMILIAR DEL HUILA-COFTU															
							NUEVA E.P.S. S.A. EPS037



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

178196-T

SONIA DEL PILAR
DUSSAN CRUZ
C.C. 1075236626
RESOLUCION INSCRIPCION 237
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

FECHA 30/05/2013

PRESIDENTE

LUIS EDUARDO FORERO VARGAS

188279



106761

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.

www.idaqs.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7D45AE4E7614EE9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SONIA DEL PILAR DUSSAN CRUZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1075236626 de NEIVA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 178196-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

1.075.236.626

NUMERO

DUSSAN CRUZ

APELLIDOS

SONIA DEL PILAR

NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-ABR-1989

NEIVA

(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

18-MAY-2007 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-1900100-50161041-F-1075236626-20070824 00014 07236N 02 247426130

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO HUILA

DECLARO QUE:

Conozco las causales de inhabilidades e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales de conformidad con las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre materia. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las normas en los artículos 26 numeral 7 y 52 y los efectos legales consagrados en el numeral 1 del artículo 44 del estatuto contractual. Declaro bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la ESE que represento.

Dada en el municipio de Palermo Huila, a los (19) días del mes de enero del 2026.

RAIMUNDO LOSADA GARCIA
Gerente E.S.E Hospital San Francisco de Asis de
Palermo-Huila